



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 11 de junio de 2026.

VISTO el Expediente MPA-E-48682-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales del Sr. Juan Ignacio AZURMENDI, D.N.I. N° 31.192.643, para desempeñarse como personal técnico en el ámbito de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por un período de doce (12) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 02/2026 – RAF 555.

Que a orden 11 obra Nota Fundada N° 47/2026, mediante la cual desde la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales se solicita la autorización para el inicio de la presente contratación, la cual se encuentra con la firma electrónica por el Secretario de Ambiente, Lic. Martín JUAREZ.

Que a orden 11 obra la pertinente autorización del Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco DEVITA.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gastos 8027UG asociada a la Unidad de Gestión de Crédito UC8027 – RAF 555.

Que a orden 19 se encuentra la Nota de Pedido GEN N° 02/2026-Autorizada, y a orden 20 el Volante de Imputación Preventiva N° 01/2026 – RAF 555.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 02/2026 – RAF 555.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.331 y las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18, inciso k), N° 1062 y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23, N° 565/23, N° 32/26 y N° 35/26, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1511, artículo 16 y en los Decretos Provinciales N° 338/11 y N° 325/26.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la convocatoria mediante procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 02/2026-RAF 555, referente a la locación de servicios personales del Sr. Juan Ignacio AZURMENDI, D.N.I. N° 31.192.643, para desempeñarse como personal técnico en el ámbito de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por un período de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Formulario de Cotización adjunto.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

presente.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente serán afrontados con fondos provenientes de la Cuenta Corriente N° 1710744/8, denominada: “Proyecto Manejo y Conservación de Bosque Nativo” del Banco Tierra del Fuego e imputado a la partida presupuestaria 8027UG, UC8027 e inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss. C. A. N° 084 /2026.-

GTF
NSA
LIOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss. C. A. N° 084 /2026.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2026 – RAF 555

“S/ADJUDICACIÓN SIMPLE TÉCNICO JUAN IGNACIO AZURMENDI DNI 31.192.643 –
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE
AMBIENTES FORESTALES – SECRETARÍA DE AMBIENTE”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º. OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2026-RAF 555, para la locación de servicios del Sr. Juan Ignacio AZURMENDI, D.N.I. N° 31.192.643, para prestar servicios en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por un período de doce (12) meses.

2º. JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Ministerio de Producción y Ambiente.

3º. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MPA-E-48682-2026

4º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial N° 1015, Artículo 18º, inciso k).

5º. RUBRO

Locación de Servicios

6º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Definición del perfil: personal calificado y con experiencia en trabajo comunitario, educación popular, desarrollo cultural comunitario, relaciones públicas y comunicación. Experiencia y habilidades de trabajo con organizaciones sociales y vinculación interinstitucional y comunitaria, entre otras capacidades.

Detalle de actividades a realizar por el contratado:

- Colaboración y acompañamiento en la gestión de planes comunitarios financiados por la Ley 26.331.
- Organización de reuniones, talleres y encuentros participativos.
- Continuidad en la ejecución del Programa Mujeres Productoras de Bosques Nativos (REDD+).
- Realización de informes técnicos de las actividades desarrolladas, planificaciones, notificaciones a titulares y notas de divulgación y comunicación.
- Colaboración en tareas generales encomendadas por la Dirección General.

Modalidad: con presencia en trabajos de campo en territorio, con amplia flexibilidad horaria y tareas de oficina de acuerdo a la necesidad de trabajo de gabinete o reuniones con el equipo de trabajo. Carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Indicación del carácter: Transitorio.

7º. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario de Solicitud de Cotización.

En la etapa de Adjudicación:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago, solo si el área solicitante lo considera necesario por la entidad de la prestación del servicio.
- Seguro de Accidentes Personales y constancia del último pago.
- Toda otra documentación que considere pertinente el área contratante.

En caso de certificados en trámites al inicio de las actuaciones deberán incorporarse los definitivos al expediente previamente al dictado del acto administrativo de adjudicación.

8º. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9º. PERIODO DE CONTRATACIÓN

Doce (12) meses, con opción a prórroga por mismo período de tiempo. Se aplicará cláusula de Redeterminación de precios, según lo establecido en la Ley 1015, Artículo 16, Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV, o toda norma que en el futuro la reemplace.

10º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Kayén N° 123 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia, ó vía correo electrónico a la siguiente dirección: ueppni.sa@gmail.com

La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

11º. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 02/2026 - RAF 555 - Fecha de Apertura: 12/06/2026 – Hora: 12:00hs.**, serán fijados por la Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

12º. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Kayén N° 123 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: ueppni.sa@gmail.com

13º. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Kayén N° 123 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: ueppni.sa@gmail.com



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

14º. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizarán a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gob.ar>

15º. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Kayen N° 123 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: ueppni.sa@gmail.com

16º. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss. C. A. N° 084 /2026.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Producción y Ambiente, **C.P. Francisco DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199**, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el **Sr. Juan Ignacio AZURMENDI, D.N.I. N° 31.192.643**, constituyendo domicilio legal en calle Ayelén N° 173 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos como técnico para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación, siendo la carga horaria para el cumplimiento de las mismas de cuarenta (40) horas semanales:

- Colaboración y acompañamiento en la gestión de planes comunitarios financiados por la Ley 26.331.
- Organización de reuniones, talleres y encuentros participativos.
- Continuidad en la ejecución del Programa Mujeres Productoras de Bosques Nativos (REDD+).
- Realización de informes técnicos de las actividades desarrolladas, planificaciones, notificaciones a titulares y notas de divulgación y comunicación.
- Colaboración en tareas generales encomendadas por la Dirección General.

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará a lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 1.459.987,20.-) pagaderos en doce (12)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

meses; los cuales deberán ser depositados por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria Única (CBU) N° 0110535330053515647397, Caja de Ahorro en pesos N° 5351564739 del Banco Nación, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 17.519.846,40.-).

Asimismo, se establece que la presente cláusula podrá sufrir modificaciones, si las partes proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación ó lo que establezca norma similar que en un futuro lo reemplace.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: ADICIONAL: se contempla una suma adicional anual por un total de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.011.500,00.-) destinados a solventar gasto de traslado, alojamiento y racionamiento, en el caso que **EL CONTRATADO** deba prestar servicios en un lugar distinto al asiento habitual (más de 50 Km) – y no se encuentre bajo una emergencia o los gastos sean cubiertos por otros medios del Estado Provincial- considerando una cantidad anual de treinta y cuatro (34) adicionales por un valor de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 29.750,00.-) cada uno, bajo un tope mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 178.500,00.-) equivalente a seis (6) adicionales.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro cargo fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA. -----

SÉPTIMA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

OCTAVA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivo con aviso previo de 30 días corridos. -----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Julio del corriente año y por el termino de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. -----

DÉCIMA CUARTA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2026.-